

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO DE GUARDO

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del uso del punto limpio de Guardo en lo relativo a los residuos sólidos urbanos, es decir, los generados como consecuencia de la actividad en los domicilios, ya sean residuos sólidos industriales inertes consecuencia de la actividad en las industrias, es decir, residuos sólidos procedentes del proceso productivo, cualquiera que sea éste, y del comercio, estando limitado en los dos casos el uso del punto limpio sólo a pequeños productores.

Artículo 2. Objetivos del Punto Limpio

Los objetivos del Punto Limpio son los siguientes:

- a) Potenciar la recogida selectiva de los residuos a fin de proteger el medio ambiente.
- b) Posibilitar la separación de los materiales considerados problemáticos o voluminosos del conjunto de los residuos domésticos.
- c) Permitir la gestión correcta de los materiales que se recogen, priorizando su revalorización.
- d) Conseguir la desaparición de los vertederos incontrolados
- e) Desarrollar una tarea formativa y de concienciación a los usuarios de la importancia de adecuada gestión de los residuos.

Artículo 3. Usuarios del Punto Limpio

Podrán utilizar el Punto Limpio tanto los particulares como los pequeños comercios y oficinas.

Quedan expresamente excluidos para el uso del Punto Limpio las industrias y los grandes comercios.

Artículo 4.Derechos de los usuarios

Los usuarios del Punto Limpio tendrán derecho a:

- a) Depositar en el Punto Limpio los residuos que se relacionan en el artículo 6 de manera separada (no mezclados) y siempre que no superen las cantidades máximas establecidas.
- b) Ser informado del funcionamiento general de la instalación, del circuito a seguir en el interior, de qué materiales ha de depositar directamente y de cuáles ha de entregar al personal del Punto Limpio y en general, de cualquier otra duda que plantee.
- c) Conocer el destino final de los residuos que deposite en el Punto Limpio.
- d) Presentar reclamaciones y formular sugerencias.

Artículo 5.Deberes de los usuarios

Los usuarios del Punto Limpio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Únicamente podrán depositar en el punto limpio los residuos que se relacionan en el artículo 6 en las cantidades máximas señaladas.
- b) Deberán depositar los residuos de manera debidamente separada.
- c) Quienes pretendan depositar sus residuos en el Punto Limpio habrán de identificarse a instancia del personal del mismo a los solos efectos de control de las cantidades máximas depositadas permitidas.
- d) Quienes pretendan depositar sus residuos en el Punto Limpio, habrán de informar al personal del mismo del contenido y la cantidad de residuos que pretender verter.
- e) No depositar residuos fuera del horario establecido al efecto ni en lugares distintos de los señalados para su depósito

Artículo 6.Tipología y cantidades máximas de residuos

6.1.RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Queda limitado el uso del Punto Limpio para este tipo de residuos como máximo a 100Kg/día por productor (200Kg/día, si son sólo escombros).

6.2.RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PELIGROSOS

En este apartado se incluyen los residuos del tipo y cantidades máximas de los enumerados en “Tipología de residuos” y dadas las características de estos residuos que los hacen peligrosos, lo deseable es que su manipulación antes de su evacuación final fuera en línea separada al resto de residuos producidos en los domicilios, para lo que, como primera medida se dispone dentro del Punto Limpio de contenedores destinados a recepcionar estos residuos con la finalidad de darles un tratamiento final en gestor autorizado.

Esta alternativa no excluye otras complementarias que posteriormente pudiera desarrollar el Ayuntamiento en la línea de recogida selectiva en origen u otros métodos cuyo fin seguiría siendo el mismo de separar los residuos inertes de los peligrosos.

6.3.RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES INERTES

En este apartado se incluyen todos los residuos que no se encuentren catalogados como materia orgánica ni como peligrosos, procedentes de las distintas actividades industriales y comerciales con la limitación expresa para pequeños productores.

Los productores, poseedores y transportistas de este tipo de residuos están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo su volumen y para asegurar que su transporte, eliminación o aprovechamiento se realice de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En los casos de depósitos de residuos situados en el interior de recintos industriales deberán tenerlos en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, estética, etc.

El Ayuntamiento establecerá en su caso las medidas necesarias para cumplimentar dichas condiciones, incluso ordenar la retirada de los mismos, teniendo en cuenta al respecto la legislación vigentes.

6.4.RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Quedan englobados en este apartado todos aquellos residuos incluidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril; y en el reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, entre los que se encuentran los enumerados en el apartado “Tipología de residuos a recepcionar”.

Tipología	Procedencia	Categoría	Cantidad máxima	Destino
Residuos Sólidos Urbanos	Domicilios	Escombros, papel y cartón, jardinería, electrodomésticos, maderasmuebles, metal, plásticos, textiles, vidrio	100 Kg/día. 200Kg/día sólo escombros	Vertedero de residuos sólidos inertes
Residuos Sólidos Urbanos Peligrosos	Domicilios (nunca de pequeñas industrial y/o pequeños comercios)	Aceites de locomoción baterías, elementos mercuriales, frigoríficos, medicamentos, pilas botón, pilas, radiografías. Envases vacíos de: aerosoles, amoniacales, fitosanitarios domésticos.	Aceites de locomoción: 10Kg/día Baterías: 2 uds/día E mercuriales: 10 uds/día - Frigoríficos: 2 uds/día Pilas no botón: 20 uds/día - Envases vacíos etiquetados (nunca de uso industrial, comercial o agrícola): Aerosoles: 5 uds/día Amoniacales: 5 uds/día - Fitosanitarios domésticos: 5uds de 1 lt o 1 ud de 5 lts/día	Vertedero de seguridad
Residuos Sólidos industriales inertes	Pequeñas industrias y pequeños comercios	Escombros, papel y cartón, jardinería, electrodomésticos, maderas, muebles, metal, plásticos, textiles, vidrio	200 kg/día o 500kg/día, sólo escombros	Vertederos de residuos sólidos inertes.
Residuos Sólidos Industriales Peligrosos	Pequeñas industrias y pequeños comercios	No se acepta este tipo de residuos en el punto limpio	0 kg/día	Vertedero de seguridad

Artículo 7.Horario de apertura

El horario de apertura del punto limpio será el que en cada momento se fije en la entrada del recinto.

Artículo 8.Recepción de los residuos

8.1.Antes de la recepción de los residuos, los usuarios han de informar al personal del Punto Limpio de cuáles son y en qué cantidades, los que se pretenden verter. En el caso de que se trate de residuos admisibles y no superen las cantidades máximas, y tras la oportuna inspección visual de tales extremos por el personal al servicio del Punto Limpio, se indicará al usuario en qué contenedores debe depositarlos o, en su caso, se le recogerán los que deban depositarse directamente por el citado personal.

8.2.Tras el vertido de los residuos, se emitirá justificante de recepción en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo depositado, con indicación de su peso y/o volumen.

8.3.Se rechazarán los residuos que:

Se aporten mezclados, sin separación.

No puedan identificarse por el personal al servicio del Punto Limpio.

Se aporten en cantidad o volumen superiores a los considerados como máximos admisibles.

Pudieran ocasionar molestias por olor o en estado de descomposición.

Artículo 9.Punto Limpio Móvil

Constituye el Punto Limpio Móvil el vehículo transportador de residuos sólidos urbanos y asimilables que se traslada por diversos puntos del municipio a efectos de facilitar a los ciudadanos la entrega de dichos residuos.

El tipo de residuos, la forma y días de recepción, serán fijados por el Ayuntamiento.

